



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 131-2021-FACULTAD DE DERECHO Y CC. PP.**

Trujillo, 03 de agosto de 2021

**VISTA** la solicitud presentada por don **ALEX FELIPE LEYVA HARO**, con matrícula N° 10906003-17, alumno de la Escuela Profesional de Derecho, solicitando **EXAMEN DE SUFICIENCIA DE LAS ASIGNATURAS: DERECHO PROCESAL CIVIL III; DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO y DERECHO PROCESAL PENAL II;**

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo expuesto por el recurrente en su calidad de alumno de Segunda Profesión en la Carrera Profesional de Derecho, con matrícula N° 1090600317, ha culminado el 4to año de estudios, solicitando examen de suficiencia de los cursos: **DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO**, del 3er. Año, 2019- I, desarrollado por la Dra. Ena Carnero Arroyo; **DERECHO PROCESAL CIVIL III**, del 4to. Año de estudios, año académico 2020-II, desarrollado por el Dr. Willam Matta Berrios y **DERECHO PROCESAL PENAL II**, del 4to. Año 2020 - II, desarrollado por el Dr. Víctor Alberto Martín Burgos Mariños, en este contexto solicita se autorice a los docentes sea evaluado por medio de **EXAMEN DE SUFICIENCIA;**

Que, con Proveído N° 005-2021.Esc.Derecho, emitido por el Director de la Escuela de Derecho manifiesta que, el estudiante Alex Felipe Leyva Haro, solicita Examen de Suficiencia en distintas experiencias curriculares, que le falta aprobar, por encontrarse regularizando la matrícula y calificativos correspondientes al Tercer y Cuarto año de estudios (2019 y 2020); y de conformidad con el artículo 8°, inciso c) del Reglamento de Matrícula de los Estudiantes de Pre Grado, de la Normatividad Académica de la UNT, del ítem 52 del TUPA de la UNT; así como del Art. 34° del Reglamento de Normas Generales del Sistema de Evaluación del Aprendizaje de los Estudiantes, de la Normatividad Académica de la UNT, que señala: **"EL ESTUDIANTE, QUE HABIENDO CURSADO EL ÚLTIMO AÑO O EL ÚLTIMO SEMESTRE DE SU CARRERA PROFESIONAL, TUVIERA UN CURSO POR APROBAR, TENDRÁ LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR EVALUACIÓN DE SUFICIENCIA, DEBIENDO REGISTRAR MATRÍCULA ESPECIAL"**, lo que deviene en improcedente, por no encontrarse estipulado en la Normatividad Académica vigente;

Que, siendo el sustento técnico académico el examen de suficiencia por cada curso como refiere el Director de la Escuela de Derecho y según el Reglamento de Matrícula de los Estudiantes de Pre Grado, de la Normatividad Académica de la UNT, el examen de suficiencia es sólo para una asignatura excepcional y después de haber concluido la carrera profesional;

Que, de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2017) y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 30220 y el Art. 10 del Reglamento Interno de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por don **ALEX FELIPE LEYVA HARO** con Matrícula N° 10906003-17, sobre **EXAMEN DE SUFICIENCIA**, por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Reg. N° 1562 de Teodoro Santos Cruz  
 Exp. N° 2472 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Ms. Gladys Luján Espinoza  
 Profesora Secretaria (e)  
 Reub Cruz  
 5/08/21  
 11:05 AM